



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER002-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE NEGOCIOS HAYU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de enero del año dos mil quince, mediante oficio número FGE/UDPA/DRF/SCP/003BIS/15-01, suscrito por el Lic. Javier Pérez Durón, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, solicito a esta Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa del servicio de fotocopiado para la Fiscalía General del Estado.

II. El presente contrato se adjudicó de manera directa el día dos del mes de enero del año dos mil quince, referente la prestación del servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Centro de Negocios Hayu, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGP/0486/2015, suscrito por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, aunado al oficio número FGE/UDPA/DRF/SCP/004BIS/15-01, de fecha dos de enero del año dos mil quince, signado por el Lic. Javier Pérez Durón, en su carácter de Director General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley

sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 8, 9 fracción IV, 13 fracciones II, V, VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos procedió a adjudicar de manera directa.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **ÁREA REQUERENTE.** A la Dirección General de la Unidad de Desarrollo Profesional y Administración de la Fiscalía General del Estado de Morelos, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **FISCALÍA.** A la Fiscalía General del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios de fotocopiado;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- f) **SERVICIO.** A la prestación del servicio de fotocopiado para la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. La Fiscalía General del Estado de Morelos es una institución integrada al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracciones II y III, 19, 20 y 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.

I.4. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria octava del ordenamiento antes señalado, los reglamentos y demás normatividad aplicable a la Procuraduría General de



Contrato Abierto número UPAC/SER002-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Justicia del Estado de Morelos, subsistirá en lo que resulte aplicable a la Fiscalía General del Estado de Morelos, hasta en tanto no se expida la correspondiente, en consecuencia hasta en tanto no se emitan o reformen los ordenamientos jurídicos correspondientes, es procedente que la Unidad de Procesos para la Adjudicación de contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, lleve a cabo la adjudicación del presente contrato.

I.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 8, 9 fracción IV, 13 fracciones II, V, VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.6. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Fiscalía, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 52,302 (cincuenta y dos mil trescientos dos), de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ante la Fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público encargado de la Notaria número 03 (tres), ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; por medio del cual se constituye la empresa denominada Centro de Negocios Hayu S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) La exportación de equipos para servicios de fotocopiado y duplicado, Heliográficas, en micado, engargolado, encuadernado, reducción, ampliaciones de planos y toda clase de documentos, así como toda clase de equipos y material de computo y de oficina.

II.2. A través del testimonio de la Escritura Pública número 52,302 (cincuenta y dos mil trescientos dos), de fecha veintidós de enero del año dos mil diez, ante la Fe del Licenciado Francisco Rubí Becerril, Notario Público encargado de la Notaria número tres (tres), ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; se designa como Apoderado Legal de la empresa al
el cual cuenta con facultades para actos de Administración, en los términos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos.

El Administrador Único se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía número
con número de folio
expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER002-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

UNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio de fotocopiado de 40 equipos seminuevos monocromáticos, color negro que incluye papel y tinta, para las diferentes Unidades de la Fiscalía General del Estado de Morelos, señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato, el cual incluye las siguientes especificaciones:

- I. Abastecimiento continuo de papel en ambos tamaños carta y oficio, de tóner para cada uno de los equipos de acuerdo a las necesidades de consumo del "PODER EJECUTIVO";
- II. Cada uno de los equipos deberá de contar con el servicio de escáner sin costo alguno;
- III. La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Fiscalía, para lo cual cuenta con un número de asistencia telefónica 777 100 16 63 y 777 100 16 64;
- IV. Cuenta con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada del Estado de Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio;
- V. La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER002-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 2 horas, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria al proveedor del servicio;
- VI. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionara mantenimiento preventivo conforme al programa que para los efectos se establezca por la "FISCALÍA", previa conformidad con el "PRESTADOR DEL SERVICIOS", el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento incluye el cambio de refacciones que sean sustituidas en cada uno de los equipos;
 - VII. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta, conforme a las necesidades de la Fiscalía que se requieran durante la vigencia de presente contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que la Fiscalía solicite al "PRESTADOR DEL SERVICIO";
 - VIII. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar capacitación en sitio, de conforme a lo siguiente:
 - a) Uso básico de los equipos
 - b) Manejo de los equipos
 - c) Administración de los equipos.

Servicio que será otorgado durante la vigencia del presente contrato.

La "FISCALÍA", a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación

SEGUNDA. DE LOS MONTOS. El importe unitario del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN
Servicio de fotocopiado e impresión en 40 equipos blanco y negro	\$0.2784

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario de \$0.2784 por copia o impresión durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" convienen que el monto total máximo del contrato será el monto establecido en el oficio de suficiencia presupuestal número DGP/0486/2015 suscrito por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y señalado en los antecedentes del presente contrato, por la cantidad máxima de \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Fiscalía, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que la "FISCALÍA" pagara al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de fotocopias e impresiones procesadas en los equipos instalados, en cada una de las unidades de la Fiscalía, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

Previo a que sea realizado el pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requirente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos:

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizara el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización y a entera satisfacción de la "FISCALÍA".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el servicio en los lugares y oficinas de acuerdo al anexo uno, el cual forma parte integrante del presente contrato, asimismo en caso de que sea necesario adquirir otro equipo para cualquier otra Unidad de la Fiscalía, este será sin costo alguno para la Fiscalía, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día cinco del mes de enero del año dos mil quince, y cada uno de los equipos deberá de contar con las siguientes características:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO	
.	VELOCIDAD: 75 PÁGINAS POR MINUTO
.	ZOOM DE 100% A 400%
.	SISTEMA DIGITAL
.	AMPLIACIÓN
.	REDUCCIÓN
.	TARJETA DE RED
.	ALIMENTADOR AUTOMÁTICO
.	SISTEMA DUPLEX
.	SISTEMA AUTOMÁTICO DE CAMBIO DE PAPEL
.	SCANNER
.	DOBLE BANDEJA DE PAPEL
.	COMPAGINADOR GRAPADOR NO MENOR A 20 BANDEJAS.
.	FUNCIÓN DE CONEXIÓN E IMPRESIÓN EN RED, USB

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar capacitación para mínimo 2 personas en cada Unidad de la Fiscalía, la cual será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de acuerdo al anexo uno, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO. En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato por el "PODER EJECUTIVO" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requirente, sin costo alguno para el "PODER EJECUTIVO", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por Afianzadora SOFIMEX S.A. de fecha cinco de enero del año dos mil quince, con número de fianza 1910256, por un monto de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO".

EJECUTIVO” o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **“PODER EJECUTIVO”**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio será del día cinco de enero al cinco de junio del año dos mil quince.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **“PRESTADOR DE SERVICIO”** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **“PODER EJECUTIVO”** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **“PODER EJECUTIVO”** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;



MORELOS

PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER002-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado, para la Fiscalía General del Estado de Morelos, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, al "PODER EJECUTIVO", se compromete a:

- a) Verificar que la prestación del servicio se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para al "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregue los bienes en la fecha, hora y lugar establecidos en el presente contrato;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso del incumplimiento en el servicio, o en su caso, del servicio dejado de prestar, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j). Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Fiscalía y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor, el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta

responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de

cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo,

así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado al "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, el

“PODER EJECUTIVO” no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.

El “PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a dejar a salvo a la “FISCALÍA” de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para “LAS PARTES” el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Fiscalía, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá el día cinco de junio del dos mil quince.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. “LAS PARTES” señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del “PODER EJECUTIVO”: El ubicado en Calle Benemérito, número 14, Colonia Benito Juárez Ciudad de Cuernavaca, Morelos. C.P. 62050

Del “PRESTADOR DEL SERVICIO”: El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones..

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día cinco días del mes de enero del año dos mil quince.

POR LA "FISCALÍA"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS

LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO PROFESIONAL Y
ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CENTRO DE NEGOCIOS HAYU S.A. DE C.V., DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO MÁXIMO DE \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECISÉIS FOJAS ÚTILES.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. JAVIER PÉREZ DURON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "EL PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTRO DE NEGOCIOS HAYU, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA EL SR. EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR LO SIGUIENTE:

No. DE EQUIPO SOLICITADO	Nombre de la URG	Oficina	Domicilio	Municipio	Estado
1	OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO	Coordinación Secretaría Técnica del Procurador	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (1er nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO	Secretaria Particular del C. Procurador	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (2do. Nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	VISITADURIA GENERAL	Visitaduria General	Prolongación Cuauhtémoc No. 120 Col. Chapultepec	Cuernavaca	Morelos
1	VISITADURIA GENERAL	Turno de Visitaduria General	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (2do. Nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPO LITANO	Oficina del SubProcurador General	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPO LITANO	Oficina del SubProcurador General // Fiscalía de Homicidios de Mujeres y Delitos Sexuales	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos

1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPOLITANO	Oficina del Fiscal Regional Metropolitano // Fiscalía Especializada en Justicia para Adolescentes	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPOLITANO	Oficina del Fiscal Regional Metropolitano // Ponencias	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPOLITANO	Abatimiento de Rezago y Agencias de trámite del Sistema Tradicional	Prolongación Cuauhtemoc No. 120 Colonia Chapultepec	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL REGIONAL METROPOLITANO	Fiscalía Foranea de Jiutepec	Av. Emiliano Zapata No. 47 Col. La Nopalera, Jiutepec	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA ZONA METROPOLITANA	Dirección Gral. De Investigación y Procesos penales de la Zona Metropolitana	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA ZONA METROPOLITANA	Dirección Gral. De Investigación y Procesos penales de la Zona Metropolitana // Atención Temprana "Sector Juárez"	Boulevard B. Juárez No.26 Col. Centro	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA ZONA METROPOLITANA	Dirección Gral. De Investigación y Procesos penales de la Zona Metropolitana // Atención Temprana	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos

1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA ZONA METROPOLITANA	Coordinación de fiscalías integradoras y coordinación de judicializadores	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCALÍA ORIENTE	Oficina del Subprocurador de la Zona Oriente	Av. Constituyentes No. 171 Bis Col. Centro	Cuautla	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES (ZONA ORIENTE)	Coordinación de Control de Procesos Zona Oriente	Paulino Martínez Esq. Emilio Vázquez Gómez (3er. Piso) col. Fco. I. Madero. A espaldas del cerezo.	Cuautla	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES (ZONA ORIENTE)	Dirección Gral. De Investigaciones y Procesos Penales de la Zona Oriente // Oficina del Sistema escrito Abatimiento al Rezago Zona Oriente	Agua Azul Esq. Peñon No. 639 Fracc. Manantiales	Cuautla	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES (ZONA ORIENTE)	Dirección Gral. de Investigaciones y Procesos Penales de la Zona Oriente // Agencia Prototipo del Ministerio Público de Yauatepec	Paseo Solidaridad S/N Col. Huizachera	Yauatepec	Morelos
1	OFICINA DE LA FISCALÍA SUR PONIENTE	Oficina del SubProcurador de la Zona Sur Poniente	Libramiento Casa Blanca S/N	Jojutla	Morelos
1	OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL	Oficina del Coordinador General de la Policía Ministerial	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (2do. Nivel)	Cuernavaca	Morelos

1	OFICINA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADO CONTRA EL SECUESTRO Y EXTORSIÓN	Oficina del Subprocurador de Investigaciones Especiales // Unidad Especializada para el Combate al Secuestro	Nueva Italia No. 5 Col. Lomas de Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADO CONTRA EL SECUESTRO Y EXTORSIÓN	Oficina del Subprocurador de Investigaciones Especiales // Unidad Especializada para el Combate al Secuestro	Nueva Italia No. 5 Col. Lomas de Cuernavaca	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VICTIMAS	Coordinación de Servicios Periciales y Atención a Víctimas	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VICTIMAS	Coordinación de Servicios Periciales y Atención a Víctimas // Zona sur Poniente	Callejón del Pochote S/N col. El Zapatito	Jojutla	Morelos
1	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y ATENCIÓN A VICTIMAS	Coordinación de Servicios Periciales y Atención a Víctimas // Zona Oriente	Av. Constituyentes No. 171 Bis Col. Centro	Cuautla	Morelos
1	OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y	Coordinación Regional Sur Poniente de Servicios Periciales	Callejón del Pochote s/n Col. El Zapatito, (Modulo de Justicia) Jojutla, Morelos, C.P. 62900	Jojutla	Morelos

	ATENCIÓN A VICTIMAS				
1	OFICINA DE LA FISCALÍA DE APOYO A VICTIMAS Y REPRESENTACIÓN SOCIAL	Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas	Av. Morelos 206-A Col. Centro	Cuernavaca	Morelos
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO	Unidad de Desarrollo Profesional y Administrativo	C. Benemérito No. 14 Col. Benito Juárez	Cuernavaca	Morelos
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO	Unidad de Desarrollo Profesional y Administrativo // Dirección de Recursos Humanos	C. Benemérito No. 14 Col. Benito Juárez	Cuernavaca	Morelos
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO	Unidad de Desarrollo Profesional y Administrativo // Dirección de Recursos Financieros	C. Benemérito No. 14 Col. Benito Juárez	Cuernavaca	Morelos
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO	Unidad de Desarrollo Profesional y Administrativo // Centro de Copiado	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (1er Nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	UNIDAD DE DESARROLLO PROFESIONAL Y ADMINISTRATIVO	Dirección Gral. De Planeación y Evaluación	Av. Emiliano Zapata No. 751 Col. Tlaltenango (3er. Piso)	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS E INFORMACIÓN CRIMINOLOGICA	Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE	Dirección General de Administración de Bienes Asegurados	Av. Insurgentes S/N Col. Centro	Jiutepec	Morelos

	BIENES ASEGURADOS				
1	OFICINA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES	Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD JURÍDICA	Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (3er Nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	OFICINA DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO	Dirección General de Comunicación Social	Av. Emiliano Zapata No. 803 Col. Buena Vista (2do. Nivel)	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	Dirección General del Centro de Justicia Alternativa	Prolongación Cuauhtémoc No. 120 Col. Chapultepec, Cuernavaca Mor.	Cuernavaca	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA	Dir. Gral. del Centro de Justicia Alternativa // Dir. Gral. de Investigaciones y Procesos Penales Zona Oriente	Av. Constituyentes No. 171 Bis Col. Centro	Cuautla	Morelos
1	DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS	Dirección General de Derechos Humanos	Prolongación Cuauhtémoc No. 120 Col. Chapultepec	Cuernavaca	Morelos

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, al día cinco del mes de enero del año dos mil quince.

POR LA "FISCALÍA"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

**LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. YANELY FONTES PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MORELOS**

**LIC. JAVIER PÉREZ DURON
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
DESARROLLO PROFESIONAL Y
ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CENTRO DE NEGOCIOS HAYU S.A. DE C.V., DE FECHA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$1,100,000.00 (UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES.-----

